

**ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL****JEFATURA DE GOBIERNO****DECRETO QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS  
DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN  
PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL.**

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- México, la Ciudad de la Esperanza.- JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

**ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR**, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 122, Apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8°, fracción II, 67, fracción II, 87, 88, 90, 104 y 117 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y 2°, 5°, 12, 14, 15, fracciones I y XII, 23, 32 Bis, 38 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, he tenido a bien expedir el siguiente:

**DECRETO QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS  
DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN  
PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL.**

**ÚNICO.** **Se reforman** las fracciones XIX y XX del artículo 97 A; el primer párrafo y la fracción XV del 97 B; el primer párrafo del 97 C; el primer párrafo al 97 D; las fracciones II y III del artículo 129; **se derogan** la fracción XVI del 97 B; el artículo 97 F y las fracciones IV y V del artículo 129 y **se adicionan** una fracción XXI al artículo 97 A; las fracciones XI a XVIII al 97 C y un artículo 131 Bis y 152 Bis del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, publicado el 28 de diciembre de 2000 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para quedar como sigue:

**"Artículo 97 A.- ...**

I. a XVIII. ...

XIX. Administrar y programar las actividades de los Centros Culturales Ollín Yoliztli, y José Martí;

XX. Administrar y programar las actividades de los Teatros de la Ciudad de México, de las Vizcaínas, Benito Juárez y Sergio Magaña; y

XXI. Administrar y programar las actividades de la Dirección Académica de las Escuelas del Centro Cultural Ollín Yoliztli (Escuela de Música, Escuela de Iniciación Artística y Escuela de Danza Contemporánea)..

**Artículo 97 B.-** Corresponde a la Coordinación de Vinculación Cultural:

I. a XIV. ...

XV. Administrar y programar las actividades en la Fábrica de Artes y Oficios (FARO).

XVI. Se deroga

**Artículo 97 C.-** Corresponde a la Coordinación de Patrimonio Histórico, Artístico y Cultural:

I. a X. ...

XI. Proponer políticas y lineamientos para la salvaguarda, preservación, restauración, exhibición, uso y mantenimiento del acervo cultural e histórico de la Ciudad de México;

XII. Conducir, conservar, administrar, mantener y acrecentar el patrimonio cultural del Distrito Federal, procurando el óptimo aprovechamiento de los bienes que lo integran;

XIII. Elaborar, difundir y mantener vigentes las políticas, criterios y lineamientos administrativos para regular la utilización, custodia, clasificación y conservación de los documentos que forman parte del acervo histórico de la Ciudad de México;

XIV. Proponer las normas administrativas o legales que se requieran para asegurar la adecuada clasificación, uso, tenencia, conservación y custodia de los documentos que deben formar parte del acervo histórico documental de la Ciudad de México;

XV. Conducir y promover investigaciones históricas y bibliográficas;

XVI. Administrar y programar las actividades del Archivo Histórico del Distrito Federal;

XVII. Administrar y programar las actividades del Consejo de la Crónica de la Ciudad de México; y

XVIII. Administrar el Museo de la Ciudad de México y el Museo Nacional de la Revolución y programar sus actividades.

**Artículo 97 D.-** Corresponde a la Coordinación de Programación Artística:

I. a VII. ...

**Artículo 97 E.- ...**

**Artículo 97 F.- Derogado**

**Artículo 129.- ...**

I.

...

II. Dar mantenimiento a los parques, jardines, triángulos, jardineras, y demás áreas verdes ubicadas en vialidades secundarias, así como aquellas que se encuentran a cargo del órgano político administrativo; y

III. Brindar el servicio de limpia en sus etapas de barrido manual y mecánico, así como recolección de residuos sólidos en vialidades secundarias, dentro del territorio delegacional;

IV. Derogada

V. Derogada.

**Artículo 131 Bis.-** La Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano tendrá además de las señaladas en el artículo 126, las siguientes atribuciones:

I. Dar mantenimiento a escuelas, bibliotecas, museos y demás centros de servicio social, cultural y deportivo que se ubiquen dentro de su demarcación territorial, así como atender y vigilar su adecuado funcionamiento, de conformidad con la normativa que al efecto se expida por las dependencias competentes;

II. Prestar en su demarcación territorial el suministro de agua potable y alcantarillado, que no estén asignados a otra dependencia o entidad, atendiendo a los lineamientos que efecto expida la autoridad competente, así como analizar y emitir opinión en relación con las tarifas correspondientes; y

III. Dar mantenimiento a las vialidades secundarias, guarniciones, banquetas, puentes, pasos peatonales y reductores de velocidad en vialidades primarias y secundarias en su demarcación, con base en las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables que determinen las dependencias, y

IV. Dar mantenimiento a los mercados públicos que se encuentran a su cargo, de conformidad con la normativa que al efecto se expida por las dependencias competentes;

**Artículo 152 Bis.-** Corresponde a la Dirección General de Desarrollo Social además de las atribuciones señaladas en el artículo 128; administrar, organizar y supervisar los centros de desarrollo infantil ubicados en su demarcación en coordinación con la dependencia respectiva.

---

## TRANSITORIO

**ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Dado en la Residencia Oficial del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los veintidós días del mes de junio del año dos mil cinco.-  
EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR.- FIRMA.-  
EL SECRETARIO DE GOBIERNO, ALEJANDRO ENCINAS RODRÍGUEZ.- FIRMA.-  
LA SECRETARIA DE CULTURA, RAQUEL SOSA ELIZAGA.- FIRMA.